



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP

Hasenkamp, 1 de octubre de 2020

ORDENANZA N° 180/2020

VISTO

La Ley Nacional N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, que regula los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para la participación de la ciudadanía.

La Ley N° 26.522, que establece que se reserva una frecuencia para los Estados Municipales.

Que la Municipalidad de la ciudad de Hasenkamp, tiene asignada por Decreto Nacional N° 1165/92, ratificado por Resolución N° 0631-AFSCA/15, la Frecuencia 90.7 MHz. LRS 412.

Que la Municipalidad de Hasenkamp no cuenta con una normativa legal que instrumente la organización y funcionamiento de la radio.

Que, por imperativo de la normativa mencionada, se deberán cumplimentar requisitos respecto de la propuesta de programación y de la grilla de programas que deberán adaptarse al Art. 65 de la Ley 26.522, para lo cual el Ejecutivo Municipal deberá establecer las reglas para llevar adelante esta iniciativa, y

CONSIDERANDO:

Que la Radio Municipal funciona desde el año 1987 y se ha convertido en una herramienta de comunicación extraordinaria para la expresión de las voces locales y regionales.

Que es fundamental que el gobierno municipal, a través de una reglamentación, establezca los parámetros de funcionamiento de la misma, promoviendo una comunicación plural, con diversidad, y abordando temas de interés en los cuales quienes la escuchan se reconozcan.

Que en el contexto de las poblaciones, de los asentamientos urbanos y rurales, la radio comunica, tiene el valor incalculable de acercar, entretener, informar, recrear, abrir un amplio espectro cultural y de conocimiento para las distintas áreas de la persona.

Que la Radio Municipal tiene que ser una herramienta válida para educar en aspectos

tan variados como la salud, la historia, las ciencias, las artes, tendiendo al desarrollo total e integral de las personas, ampliando el espectro para formar hábitos y conductas cívicas, democráticas y solidarias.

Que la radio ciudadana se define por la comunidad de intereses compartidos que representa y por los objetivos culturales y comunicacionales coherentes con esos mismos intereses.

Que, para ello, es prioritaria una organización institucional que comprenda la significación de las responsabilidades técnicas y profesionales de los actores que se verán involucrados en la programación, debiéndose establecer las bases de una planificación que dé lugar al cumplimiento de los objetivos legales y comunicacionales.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ART. 1º: La Radio Municipal operará en la frecuencia que disponga la resolución pertinente y funcionará en el ámbito administrativo que establezca el Poder Ejecutivo Municipal, debiendo integrarse como parte del presupuesto anual del Municipio.

ART. 2º: La radio FM Municipal dependerá del Poder Ejecutivo Municipal, quien designará su Director.

ART. 3º: Apruébase el Reglamento de Funcionamiento de la Radio Municipal, para la prestación de servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito de la ciudad, que forma parte integrante de la presente como ANEXO I.

ART. 4º: Son objetivos de la Radio Municipal:

- a) Promover y desarrollar en su ámbito el respeto por los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en las Declaraciones y Convenciones incorporadas a la misma.
- b) Promover el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico.
- c) Garantizar el derecho a la información de los todos los habitantes, considerando el rol social que los medios de comunicación poseen.
- d) Contribuir con la educación formal y no formal de la población, con programas destinados a diferentes sectores sociales.
- e) Promover el desarrollo y la protección de la identidad local, en el marco pluricultural de la zona urbana y rural.
- f) Destinar espacios a contenidos de programación dedicados a las mujeres, adultos mayores y público infantil, así como a sectores de la población no contemplados por el espectro comercial.

- g) Promover la producción de contenidos propios y contribuir a la difusión de la producción regional y local.
- h) Promover la formación cultural de los habitantes de la localidad y la zona en el marco de la integración regional.
- i) Difundir la producción artística y cultural local y regional y las actividades de los diversos órganos del Estado municipal, provincial y nacional.


ART. 5º: Deberá cumplir la disposición del Art. 65 de la Ley 26.522 y las cuotas de programación y producción local que se determinen, incluyendo en su programación contenidos educativos, culturales, científicos e históricos, garantizando el acceso a la misma a todos los sectores de la sociedad.


ART. 6º: La FM Municipal brindará difusión a todos aquellos actos de gobierno que las autoridades municipales requieran.


ART. 7º: Cláusula transitoria: El Director establecerá los precios aplicables a la venta de espacios de programación y publicidad rotativa, hasta que estos conceptos sean incorporados a la Ordenanza Impositiva Municipal.

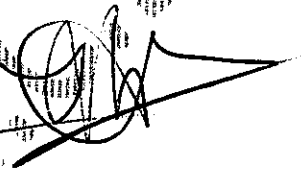
ART. 8º: Aquellos comercios que estén al día con la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad Municipal, tendrán un descuento del 20% en la publicidad rotativa.

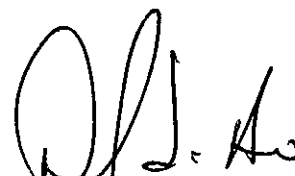
ART. 9º: Comuníquese, regístrese, archívese y publíquese.

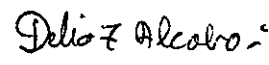

Manuel E. Landra
Secretario H.C.D.

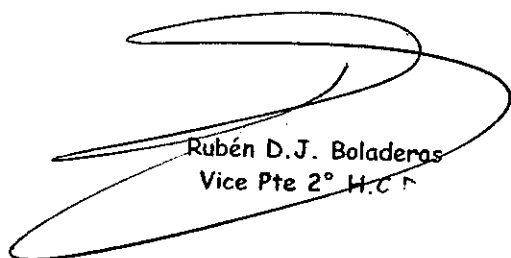

Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.


Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos



I. Gabriela Tomasini
Vice Pte. 1º - H.C.D.


Denis Di Benedetto
Concejal Cambiemos


Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos


Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2º H.C.D.


Libia del Lujan Acedo
Concejal CREER


Nicolás Pérez Eleno
Concejal CREER

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL

ART. 1°: La Radio Municipal, para todos los órdenes, debe ser considerada como una organización administrativa dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, prestadora de servicios comunicacionales.

ART. 2°: La dirección técnica y artística, como el control y la gestión de la emisora municipal estará a cargo de un Director, designado por el Poder Ejecutivo Municipal. El equipo de trabajadores será designado por el Poder Ejecutivo Municipal a propuesta del Director, debiéndose elevar la misma, teniendo en cuenta los antecedentes relacionados con la comunicación por parte de los interesados.

ART. 3°: Para el cumplimiento de sus fines, le corresponde al Director:

- a) La dirección y gobierno de la emisora municipal.
- b) Administrar la emisora y velar por su buen funcionamiento y conservación.
- c) Ejercer la responsabilidad directa sobre el personal que preste servicio en la emisora.
- d) La supervisión y aprobación de la propuesta de cada programa de actuación de la emisora.
- e) La promoción, gestión y aprobación de mejoras técnicas y de obras, que puedan resultar beneficiosas para el mejor funcionamiento de la emisora.
- f) Coordinar las relaciones entre la emisora y las instituciones públicas y privadas.
- g) Proponer al Poder Ejecutivo la modificación de este reglamento, con ratificación del HCD.
- h) Proponer al Poder Ejecutivo la modificación del cuadro de personal.
- i) Aprobar las propuestas de programación.
- j) Preparar la memoria y estado de las cuentas anuales para su inclusión en el presupuesto municipal
- k) Informar del balance económico de la emisora.
- l) En caso de duda, interpretar el presente reglamento bajo el principio de la razonabilidad
- m) Cuantas otras funciones que sean necesarias y acuerden con los objetivos.

ART. 4°: Los recursos económicos con que cuenta la emisora serán los procedentes de:

- 1) La consignación presupuestaria establecida en el presupuesto municipal de gastos de cada ejercicio económico.
- 2) La concesión de las subvenciones o subsidios que sean solicitadas a los organismos competentes.
- 3) Los ingresos que se perciban en el concepto de venta de espacios de programación y venta de publicidad rotativa.



ART. 5°: La Emisora de Radio dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus fines. Este personal estará integrado en la plantilla del municipio como personal de planta, jornalizados, contratado de obra o servicios y podrán instrumentarse contratos de voluntariado cuando se desee fomentar la participación y/o promover las prácticas curriculares.

ART. 6°: En el segmento de programación libre la emisora podrá contratar con terceros el uso de un espacio de programa cuyo costo debe establecer la Ordenanza Impositiva anual.

ART. 7°: Durante las campañas electorales, los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que concurren a las elecciones, tienen derecho a espacios gratuitos de propaganda, con el tiempo y en la misma medida que el establecido en el régimen electoral nacional.

H.C.D. HASENKAMP

